

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a Usted el presente Proceso Ordinario Laboral, el cual regresó de la Sala Dos de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, que a su vez recibió el plenario de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que confirmó resolvió no casar la sentencia recurrida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada. Por otro lado, figura la solicitud de copias allegada por el apoderado actor. Sirvase proveer.-

Barranquilla, Diciembre 01 del 2.022.-

La secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2013-00443-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: RODOLFO ORTEGA Y OTROS

Contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQ Y OTROS

Barranquilla, primero (1o) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: AUTORICESE la expedición de las copias solicitadas por el actor, junto con la constancia de ejecutoria requerida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez'.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**